

Política de Protección de

DATOS

PERSONALES

ELABORADO POR: DROMEDARIUS SAC




MAYO 2026

VERSIÓN 02



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DROMEDARIUS SAC

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Luis Ricardo Valderrama V.	Marllory Trigoso Luján	Joannes De Jesús Ríos Campos
Cargo	Asesor laboral	Jefe de Recursos Humanos	Gerente General
Fecha	04/05/2026	06/05/2026	06/05/2026
Firma			

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

Revisión			Modificaciones	Hojas revisadas
N.º	Fecha	Versión		
0	01/01/2025	01	Emisión nueva.	0
1	03/05/2026	02	Artículos 4, 6, 10, 15, 16, 18, 25, 29, 31, 32 y cuarta disposición complementaria	9

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 2 de 23

ÍNDICE

CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	2
CAPITULO II	
PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES	4
CAPITULO III	
DATOS PERSONALES Y BANCOS DE DATOS PERSONALES	6
CAPITULO IV	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	7
CAPITULO V	
SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	9
CAPITULO VI	
DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES	10
CAPITULO VII	
OBLIGACIONES DEL TITULAR, DEL RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 3 de 23

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: FINALIDAD

DROMEDARIUS S.A.C. (en adelante, LA EMPRESA) respeta y protege los datos personales de su personal, prestadores, proveedores, clientes y terceros en general, almacenados en sus bancos de datos personales, en conformidad con el artículo 2, numeral 6) de la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N.º 29733 (en adelante “la Ley”), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS (en adelante “el Reglamento”), así como las normas que las modifiquen o reemplacen.

En virtud de ello, ha elaborado la Política de protección de datos personales (en adelante, la Política), con el objeto de adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado de los datos personales facilitados por sus titulares.

Artículo 2: OBJETIVOS

Los objetivos de la Política son:

- a. Definir los principios y disposiciones para contribuir con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y brindar medidas de seguridad a los titulares de los datos personales.
- b. Establecer los lineamientos para la designación de un responsable por cada banco de datos personales; así como un encargado del tratamiento de estos.
- c. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.
- d. Promover la toma de conciencia del personal responsable sobre la protección de datos personales.
- e. Cumplir con los requisitos legales, normativos y regulatorios aplicables.
- f. Fomentar la mejora continua sobre las medidas adoptadas en protección de los datos personales a fin de minimizar los riesgos e incidente de seguridad relacionados a los datos personales.
- g. Asegurar la atención inmediata de las solicitudes o requerimientos formulados por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Artículo 3: ALCANCES

Los principios y disposiciones contenidos en la Política se aplican al tratamiento de los datos personales contenidos en los bancos de datos personales de LA EMPRESA, así como a todos los procedimientos que involucren el tratamiento de estos.

Asimismo, la Política comprende a todo el personal de LA EMPRESA que labore en instalaciones propias o en otros centros de operaciones (sucursales, filiales y dependencias). Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la protección de datos personales deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 4 de 23

regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente.

Artículo 4: DEFINICIONES

Para la aplicación de la Política, se considerarán las siguientes definiciones operativas:

- a. **Aviso de privacidad:** comunicación, verbal o escrita, que el titular del banco de datos personales dirige a el titular del dato personal, indicando los lineamientos del tratamiento de su información personal.
- b. **Anonimización:** proceso para eliminar o reducir el mínimo de los riesgos de reidentificación de los datos anonimizados manteniendo la veracidad de los resultados del tratamiento de estos, es decir, además de evitar la identificación de las personas, los datos anonimizados deben garantizar que cualquier operación o tratamiento que pueda ser realizado con posterioridad a la anonimización no conlleva una distorsión de los datos reales.
- c. **Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD):** es el órgano competente encargado de realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de la Ley y de su Reglamento.
- d. **Banco de datos personales:** conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- e. **Bloqueo:** medida que consiste en la identificación y reserva de los datos personales adoptando medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, durante el periodo en que se esté procesando alguna solicitud de actualización, inclusión, rectificación o supresión, en concordancia con lo que dispone la Ley.
- f. **Cancelación o supresión:** acción o medida de suprimir los datos personales de un banco de datos.
- g. **Datos personales:** aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, de localización, identificadores en línea o de cualquier otro tipo concerniente a aspectos físicos, económicos, culturales o sociales de las personas naturales que las identifica o las hace identificables. Se considera identificable cuando se puede verificar la identidad de la persona de manera directa o indirectamente a partir de la combinación de datos a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- h. **Datos personales relacionados con la salud:** información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo la información que se derive de un acto médico, el grado de discapacidad y su información genética.
- i. **Datos sensibles:** datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular. Estos pueden ser:
 - Características físicas, morales o emocionales.
 - Hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar.
 - Hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima.
 - Datos referidos al origen racial y étnico.
 - Ingresos económicos.

- Opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales.
 - Afiliación sindical o de cualquier organización de representación de trabajadores.
 - Información relacionada a la salud o a la vida sexual. Los datos personales relacionados con la salud comprenden toda aquella información concerniente a la salud pasada, presente o pronosticada, física o mental, de una persona, incluyendo el grado de discapacidad y su información genética.
- j. Desindexación:** proceso mediante el cual una dirección URL o contenido específico de un sitio web es eliminado o excluido de los resultados de motores de búsqueda. Este procedimiento, dependiendo de la situación y las circunstancias específicas, puede ser efectuado por el propietario del sitio web o por el motor de búsqueda.
- k. Derechos ARCO:** constituyen los derechos que puede ejercer el titular de datos personales sobre sus datos que se encuentran en los bancos de datos personales de LA EMPRESA. Los derechos son los siguientes: acceso, rectificación, cancelación, oposición e información.
- l. Encargado del tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de datos personales, pudiendo ser el mismo titular del banco de datos personales u otra persona por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con este y delimita el ámbito de actuación. Incluye a quien realice el tratamiento de datos personales por orden del responsable del tratamiento cuando este se realice sin la existencia de banco de datos personales.
- m. Elaboración de perfiles:** forma de tratamiento automatizado de datos personales que permite evaluar aspectos de una persona natural, de manera específica y continua, para analizar o predecir aspectos relativos a su rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamientos o hábitos, ubicación o movimientos.
- n. Emisor o exportador de datos personales:** titular del banco de datos personales o aquel que resulte responsable del tratamiento de dichos datos, situado dentro del territorio nacional y que realiza una transferencia de datos personales a otro país, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- o. Evaluación de impacto relativo a la protección de datos personales:** mecanismo de responsabilidad proactiva que consiste en que el titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento de datos realice, de forma previa al tratamiento de estos, un análisis o evaluación del impacto o riesgos que implica el tratamiento de esos datos.
- p. Fines de tránsito:** implica que los medios no son usados para la finalidad específica de realizar el tratamiento de datos personales, tales como procesamiento, almacenamiento, descarga, visualización y/o similares, sino exclusivamente para hacer pasar datos personales de un lugar a otro.
- q. Flujo transfronterizo de datos personales:** se denomina flujo transfronterizo o transferencia internacional de datos personales a la transferencia de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban.
- r. Incidente de seguridad de datos personales:** es toda vulneración de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración ilícita de los datos personales o la comunicación o exposición no autorizada a dichos datos.

- s. **Oficial de Datos Personales:** persona designada por el responsable de tratamiento o encargado del tratamiento de datos personales para la verificación, asesoramiento e implementación del cumplimiento del régimen jurídico sobre protección de datos personales.
- t. **Receptor o importador de datos personales:** toda persona natural o jurídica de derecho privado, incluyendo las sucursales, filiales, vinculadas o similares o entidades públicas, que recibe los datos en caso de transferencia internacional, ya sea como titular del banco de datos personales o encargado del tratamiento.
- u. **Rectificación:** aquella acción destinada a afectar o modificar un dato personal ya sea para actualizarlo o corregirlo con datos exactos.
- v. **Representante:** persona natural o jurídica designada de manera expresa, por el titular del banco de datos personales o responsable, para fines del tratamiento de datos personales.
- w. **Repertorio de jurisprudencia:** banco de resoluciones judiciales o administrativas, dictámenes fiscales, laudos arbitrales, resoluciones de comités de ética o similares, que se encuentra en soporte físico o digital, y organiza, entre otros, datos personales como fuente de consulta y habitualmente pública.
- x. **Responsable del tratamiento:** persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que decide sobre la finalidad y medios del tratamiento de datos personales. Esta definición no se restringe al titular del banco de datos, sino que incluye a cualquier persona que decida sobre el tratamiento de datos personales, aun cuando no se encuentre en un banco de datos personales.
- y. **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones, automatizados o no, que se realicen sobre los datos personales o conjuntos de datos personales.
- z. **Tercero:** toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública, distinta del titular de los datos personales, del titular del banco de datos o responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa de aquellos.

Artículo 5: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- c. Decreto Legislativo N.º 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- d. Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- e. Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

CAPITULO II

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 7 de 23

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6: PRINCIPIOS

Son principios aplicables a la protección de datos personales los siguientes:

- a. **Legalidad:** la recopilación de la información personal debe realizarse de fuentes lícitas, es decir, del mismo titular y fuentes accesibles al público. Si a partir de fuentes válidas se identifica el carácter inexacto e incompleto de los datos personales, se debe comunicar al responsable del tratamiento de datos personales, quien velará para que se supriman o completen.
- b. **Finalidad:** los datos personales son recabados para fines relacionados con la misión y la prestación de servicios que realiza la entidad y, por lo tanto, solo podrán ser conocidos y tratados por el personal de LA EMPRESA de forma lícita y para las finalidades especificadas al momento de recabar el consentimiento, y declaradas ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD) mediante los formularios de inscripción.
- c. **Información:** dentro del proceso de recopilación de los datos personales, se debe informar al titular del dato personal el tratamiento que se le dará a sus datos a través de los Avisos de Privacidad elaborados para tal fin, mediante formatos físicos o grabaciones telefónicas, cláusulas contractuales y política de privacidad en la web.
- d. **Consentimiento:** se debe conservar toda manifestación de voluntad, libre, previa, expresa, inequívoca e informada, mediante la cual el titular de los datos personales consiente el tratamiento de sus datos. En el caso de datos sensible, el consentimiento debe ser otorgado por escrito, a través de su firma ológrafa, firma digital o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular.
- e. **Confidencialidad:** salvo autorización previa y escrita del titular del dato personal, no se debe difundir, divulgar, propagar o de alguna otra forma hacer públicos los datos personales de ninguna persona, firma, compañía o tercera persona salvo que sea necesario para la ejecución de la relación contractual que mantiene LA EMPRESA y el titular del dato personal, o cuando se deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento. Para el tratamiento de datos personales con finalidades distintas para las que fueron recabados, se debe solicitar el consentimiento al titular del dato personal por escrito.
- f. **Proporcionalidad:** LA EMPRESA no recopilará datos personales que sean inadecuados, irrelevantes o excesivos a la finalidad de su recopilación, en el ejercicio de sus competencias.
- g. **Calidad:** los datos personales solicitados a los titulares de los datos deberán ser actualizados y verificados periódicamente para garantizar que se mantienen exactos y veraces. Culminada la finalidad para la cual fue recolectado el dato personal, esta información deberá ser cancelada. Sin embargo, se deberán conservar durante el tiempo que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad a LA EMPRESA derivada de esta relación con los titulares de los datos o por el tiempo indicados por normas especiales.
- h. **Conservación:** el tiempo de conservación de los documentos será definido por el responsable de tratamiento de datos personales en coordinación con las necesidades de tratamiento de las áreas involucradas, siempre en cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales, el desarrollo de funciones de control de la salud y del medio ambiente, verificación de infracciones administrativas, o cuando así lo disponga la ley. Se velará por

que se supriman los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados

- i. **Verificación:** el responsable de tratamiento de datos personales debe garantizar que los datos personales de sus bancos y los entregados al encargado del tratamiento sean veraces, completos, exactos, mediante campañas de actualización de datos o verificaciones periódicas.
- j. **Supresión y destrucción:** se velará para que se supriman los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación, el cual debe ser coordinado con el responsable de la seguridad de la información. En caso se opte por la destrucción de los documentos, este dependerá principalmente del estado en que se encuentren: físico o digital. El primer caso debe entenderse como la destrucción del objeto en el que se encuentran: mientras que el segundo caso, como la destrucción del contenido, ambos casos de manera irreversible.
- k. **Responsabilidad proactiva:** en el tratamiento de datos personales se deben aplicar las medidas legales, técnicas y organizativas a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa de datos personales, y el titular del banco de datos personales o quien resulte responsable, debe ser capaz de demostrar tal cumplimiento.
- l. **Transparencia:** el tratamiento de datos personales debe ser informado de manera permanente, clara, fácil de entender y accesible al titular de los datos personales. Este principio exige que el titular del dato personal tome conocimiento de las condiciones del tratamiento de sus datos personales, así como de los derechos que puede hacer valer respecto a aquellos y de las demás condiciones establecidas en la Ley. La información se realizará a través de los Avisos de Privacidad elaborados para tal fin, mediante formatos físicos o grabaciones telefónicas, cláusulas contractuales y política de privacidad en la web.
- m. **Seguridad:** LA EMPRESA ha adoptado las medidas de índole legal, técnica y organizativa, apropiadas a la categoría de los datos personales que gestiona, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido con el objetivo de evitar la alteración, pérdida o el tratamiento o accesos no autorizados que puedan afectar a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- n. **Disposición de recursos:** Los titulares de datos personales contarán con canales de atención que LA EMPRESA pondrá a su disposición para ejercer los derechos establecidos en los artículos del 18 al 25 de la Ley N.º 29733.

Artículo 7: RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades de LA EMPRESA las siguientes:

- a. **Del cumplimiento:** el cumplimiento de los requisitos de la Ley N.º 29733, su reglamento, directivas y demás normas modificatorias, complementarias o conexas, así como el desempeño de los procedimientos internos se realiza de acuerdo con las funciones establecidas por la Alta Dirección.
- b. **De la capacitación:** el Área administrativa de LA EMPRESA elaborará un programa de sensibilización y capacitación en materia de protección de datos personales que será incorporado en el Plan de Desarrollo de las Personas, así como en los cursos y eventos académicos o de difusión que realice la entidad, para lo cual se dotará de los recursos presupuestales necesarios.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 9 de 23

- c. **De las sanciones:** el personal que incumpla lo expuesto en el contenido de la Política, incurrirá en falta disciplinaria, la cual se sanciona con base en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y cualquier otra normativa que establezca las transgresiones al tratamiento de datos personales.

CAPITULO III

DATOS PERSONALES Y BANCOS DE DATOS PERSONALES

Artículo 8: CONTENIDO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos contenidos en los bancos de datos personales de LA EMPRESA pueden contener la siguiente información:

- a. Datos personales.
- b. Datos sensibles.

Artículo 9: TIPOS DE BANCO DE DATOS PERSONALES

Los bancos de datos personales sujetas a la estricta administración y vigilancia de LA EMPRESA son:

- a. **Banco de Datos denominado “Prospecto de Clientes”:** registra y almacena los datos personales de posibles clientes, personas interesadas, y ex clientes para el envío de ofertas, promociones y/o publicidad.
- b. **Banco de Datos denominado “Clientes”:** registra información de todos los clientes. Esta base de datos es utilizada para el envío de beneficios comerciales, ofertas, promociones y/o publicidad, así como para definir estrategias comerciales, definir tendencias, comportamientos de consumos y elaborar los planes tarifarios, definir ofertas y promociones atractivas a los clientes.
- c. **Banco de Datos denominado “Proveedores”:** registra información de nuestros proveedores, creando files de información de cada uno. Estos files se actualizan periódicamente y forman parte de nuestra evaluación al momento de decidir la compra de bienes o adquisición de servicios.
- d. **Banco de Datos denominado “Colaboradores”:** registra la base de datos actualizada del personal de la empresa.

La persona natural a la que se refieren los datos personales y datos sensibles es la titular de estos datos. Por otra parte, LA EMPRESA, como persona jurídica de derecho privado, es la titular de los bancos de datos personales respectivos, en tanto determina la finalidad y contenido de estos, así como su tratamiento y las medidas de seguridad que se les apliquen.

Artículo 10: ADMINISTRACIÓN DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES

LA EMPRESA llevará un control interno de los datos personales que maneja por cada uno de los bancos de datos. Asimismo, velará por la inscripción y actualización de nuevos bancos de datos personales ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD), definiendo a un responsable de tratamiento de datos personales por cada banco de datos personales identificado.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 10 de 23

El titular del banco de datos personales o quien resulte responsable puede realizar la designación del representante, quien estará acreditado para gestionar toda comunicación, solicitud de los titulares de datos personales, reclamación, denuncia o similar que se derive de los procedimientos administrativos, debiendo precisar para tales fines un correo electrónico para comunicaciones y contacto correspondiente. La designación de dicho representante será comunicada a la ANPD.

CAPITULO IV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 11: CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN O SUPRESIÓN DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES

Para la creación, actualización o supresión de los bancos de datos debe considerarse lo siguiente:

- a. La implementación de procedimientos para la creación, actualización, eliminación y transferencia del banco de datos personales.
- b. La creación del banco de datos personales requiere de la implementación previa de los controles de seguridad necesarios para el cumplimiento de la Política y normativa de datos personales.

Artículo 12: RECOPIACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, por lo que se abstendrá de solicitar o recopilar datos personales que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.

Artículo 13: INFORMACIÓN A LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Todos los titulares de los datos personales deben tomar conocimiento de los principios de protección de los datos personales y los derechos de las personas en el tratamiento de estos. Para ello el titular de protección de datos personales verificará de forma permanente los cambios en la normativa aplicable a la privacidad de la información para la definición de mecanismos para su cumplimiento y cuando sea necesario identificar necesidades de capacitación para velar por el estricto cumplimiento de la normativa.

Artículo 14: REQUISITO PREVIO DE CONSENTIMIENTO

Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular. Este consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco. Tratándose de datos sensibles, el consentimiento debe ser otorgado por escrito, a través de firma manuscrita, firma digital, mediante aceptación a través de un clic o pinchado de aceptación de un texto preestablecido en un entorno digital, o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 11 de 23

inequívoca del titular. LA EMPRESA conservará un repositorio físico o digital de los consentimientos otorgados por los titulares de los datos personales.

No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

- a. Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de la relación contractual que exista entre LA EMPRESA y el titular de los datos personales.
- b. Cuando se trate de datos personales que deriven de una relación profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- c. Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional.
- d. Cuando se hubiere aplicado un procedimiento que disocie o anonimice los datos personales.
- e. Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales, por parte del titular del banco de datos personales o por el encargado de los datos personales.

Artículo 15: TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

LA EMPRESA podrá entregar la información a terceros en quienes recaerá la figura de encargados de tratamiento de la información en virtud del vínculo contractual existente. Asimismo, se realizarán las transferencias necesarias a las entidades administrativas, autoridades judiciales y/o policiales, siempre y cuando se encuentren establecidos por ley. Los encargados de cada banco de datos personales deberán asegurar que toda transferencia de datos personales cuente con el consentimiento de titular de los datos, salvo las excepciones previstas en la normativa sobre protección de datos personales.

Tratándose del flujo transfronterizo de datos personales, el cual implica la transferencia internacional de estos datos a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, LA EMPRESA deberá tener en cuenta si el país destinatario mantiene niveles de protección adecuados conforme al ordenamiento jurídico peruano, y en todo caso, podrá hacerlo si el titular de los datos personales ha dado su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para esta transferencia internacional, o cuando se encuentre en alguno de los supuestos permitidos por la ley peruana. Para ello, se llevará a cabo la comunicación y registro ante el Registro Nacional de Dirección de Protección de Datos Personales.

Toda transferencia de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, procederá con autorización del titular del dato personal. Esto también se aplicará en caso de transferencia dentro de un sector o grupo empresarial. Asimismo, el medio utilizado para efectuar dicha transferencia de datos deberá cumplir con la política de seguridad de la información vigente.

Artículo 16: TRATAMIENTOS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES

Se dará un tratamiento especial de datos personales en los siguientes casos:

- a. El tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes se considera lícito cuando se obtenga el consentimiento de aquel o aquellos que ejercen la patria potestad o tutela, según corresponda. Los mayores de catorce y menores de dieciocho años, de acuerdo con su capacidad, pueden otorgar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales siempre que la información proporcionada haya sido expresada en un lenguaje comprensible para ellos, conforme a la normativa de la materia.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 12 de 23

- b. El tratamiento de datos personales para fines de publicidad y prospección comercial de productos y servicios es lícito cuando se obtiene el consentimiento de forma directa por parte del titular del dato personal. Es posible obtener el consentimiento para el tratamiento de datos personales mediante un primer contacto, luego del cual, de no haberse logrado obtener el consentimiento, no es lícito realizar un nuevo contacto o tratamiento de datos personales.
- c. El tratamiento de datos personales por medios tecnológicos tercerizados, sea completo o parcial, puede ser contratado por el responsable del tratamiento de datos personales siempre y cuando para la ejecución de aquel se garantice el cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales.
- d. El tratamiento de datos personales puede realizarse por un tercero diferente al encargado del tratamiento (tercero subcontratado), a través de un convenio o contrato entre estos dos.

Artículo 17: AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ANPD)

Las solicitudes y requerimientos que provengan de la ANPD deberán ser canalizados con el responsable de tratamiento de datos personales, cuya información de contacto debe estar declarada en los formularios de inscripción, quien debe proporcionar la información relativa al tratamiento de datos personales que se le solicite y gestionar el acceso a lo bancos de datos personales para el ejercicio de las funciones de la ANPD.

CAPITULO V

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 18: CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

Los datos personales deben conservarse de forma tal que se garantice su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento. Las medidas técnicas y organizativas que se requieran para garantizar la seguridad de los datos personales serán aprobadas por la Alta Dirección de LA EMPRESA y difundidas entre las unidades involucradas en su cumplimiento.

Para el resguardo de los documentos físicos o digitales almacenados, que contengan datos sensibles, el responsable del tratamiento de datos debe custodiarlos en muebles con llave dentro de ambientes aislados o de acceso restringido. El responsable de tratamiento de datos personales autorizará el acceso a la información únicamente a las personas para realizar el tratamiento de los datos personales.

Las plataformas, sitios web, aplicaciones móviles, servicios digitales y los sistemas informáticos que son empleados para realizar tratamiento de datos personales deben tener documentado e implementado lo siguiente:

- a. El control de acceso a los datos personales.

- b. El monitoreo y revisión periódica de las medidas de seguridad y los planes de capacitación del personal.
- c. La generación y el mantenimiento de registros que provean evidencia de las interacciones con los datos lógicos. Estos registros deben conservarse por un periodo mínimo de dos (2) años.
- d. Las medidas de seguridad que impidan al personal no autorizado a la generación de copias o la reproducción de documentos digitales que contengan datos personales.

Para implementar lo anterior, LA EMPRESA contará con un documento de seguridad el cual debe ser aprobado formalmente y contar con fecha cierta. Este documento será de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

LA EMPRESA podrá conservar cierta información del usuario cuyo vínculo contractual haya concluido, con el fin de que esta sirva de prueba ante un eventual reclamo contra LA EMPRESA por responsabilidades derivadas del tratamiento de dicha información o de la relación existente. El periodo de conservación será de **diez (10) años**, el cual corresponde al plazo de prescripción legal por responsabilidad contractual.

Artículo 19: RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS AL PROPORCIONAR DATOS PERSONALES

Los datos personales que sean proporcionados por los usuarios deberán ser veraces, completos, exactos y responder a su verdadera identidad bajo su responsabilidad; en caso contrario, el perjuicio que genere a LA EMPRESA o a terceros será responsabilidad única y exclusiva del usuario que proporcionó dicha información.

Artículo 20: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Cualquier persona que en representación o con autorización de LA EMPRESA que participe en la creación, utilización, gestión, custodia y, en general, en el tratamiento de los bancos de datos personales de LA EMPRESA, está obligado a guardar confidencialidad respecto de su contenido, ya sea actual o que haya sido eliminado. Esta relación subsiste aún después de finalizadas las relaciones contractuales o asociativas con LA EMPRESA

El obligado puede ser relevado de la obligación de confidencialidad cuando medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, resolución judicial consentida o ejecutoriada, o cuando medien razones fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad o sanidad públicas, sin perjuicio del derecho a guardar el secreto profesional.

Artículo 21: RESERVA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE TERCEROS

El responsable de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA asegurará que los contratos con terceros cuenten con cláusulas de confidencialidad y resguardo de la información en las que se acuerden respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular y en consecuencia se dé cumplimiento a las disposiciones que índice la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. Asimismo, debe comunicar de forma oportuna al responsable del tratamiento todas las novedades para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

Como consecuencia de la celebración de estos contratos, todo tercero con quien LA EMPRESA comparta información de datos personales deberá, como parte del servicio que preste, considerar y cumplir, en lo que corresponda, con la normativa sobre protección de datos personales, lo cual deberá evidenciarse en un documento de fecha cierta.

CAPITULO VI

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 22: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA EMPRESA garantiza los derechos de las personas, en particular de los titulares de los datos personales, denominados derechos ARCO, por lo que se obliga a almacenar los datos personales de manera que posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.

El titular de datos personales puede ejercer ante LA EMPRESA cualquiera de los derechos que comprende el derecho a la protección de datos personales, con motivo del tratamiento de los bancos de datos de la entidad, conforme al procedimiento indicado en este capítulo.

Artículo 23: DERECHOS ARCO

El titular de datos personales tiene los siguientes derechos frente a LA EMPRESA, sin perjuicio de los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico vigente:

- a. Derecho de información.
- b. Derecho de acceso
- c. Derecho de actualización, inclusión, rectificación y supresión
- d. Derecho a impedir el suministro
- e. Derecho de oposición
- f. Derecho al tratamiento objetivo

Se ha puesto a disposición del titular de los datos personales canales de atención para ejercer sus derechos ARCO de sus datos personales.

El responsable de los derechos ARCO debe garantizar que los usuarios de la información y el encargado del tratamiento de datos personales apliquen el derecho de oposición y cancelación solicitados por el titular de datos personales.

Artículo 24: DERECHO DE INFORMACIÓN

El derecho de información es la facultad que la ley otorga al titular de datos personales a ser informado en forma sencilla y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados, quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio del titular del banco de datos personales de LA EMPRESA inscrito en el Formulario de Inscripción de Banco de Datos Personales.

De forma específica, el titular de los datos personales debe ser informado sobre lo siguiente:

- a. La finalidad para la que sus datos personales serán tratados.
- b. Quiénes son o pueden ser sus destinatarios.

- c. La existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del encargado del tratamiento de sus datos personales.
- d. El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles.
- e. La transferencia de los datos personales.
- f. Las consecuencias de proporcionar sus datos personales y de su negativa a hacerlo.
- g. El tiempo durante el cual se conserven sus datos personales.
- h. La posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello.

Si los datos personales son recogidos en línea a través de redes de comunicaciones electrónicas, las obligaciones del presente artículo pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables.

Artículo 25: DERECHO DE ACCESO

El derecho de acceso es la potestad del titular de datos personales de obtener la información que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de LA EMPRESA, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación, así como las transferencias realizadas o que se prevé hacer con dichos datos.

La información que se ponga a disposición del titular de los datos personales debe ser amplia, aun cuando el requerimiento solo comprenda un aspecto de dicha información. El informe no puede revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con el interesado.

La información podrá ser entregada, a elección del titular de datos personales, por escrito, por medios electrónicos, telefónicos, de imagen u otro idóneo para tal fin. Se prioriza el uso de medios de comunicación ecológicos.

El derecho al acceso incluye el ejercicio de la portabilidad de los datos personales, pudiendo requerirse su transmisión directa a otro titular o responsable de datos personales; siempre y cuando esto no represente una carga financiera y técnica excesiva para LA EMPRESA.

Artículo 26: DERECHO DE ACTUALIZACIÓN, INCLUSIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN (CANCELACIÓN)

El derecho a actualizar, incluir, rectificar y suprimir datos personales que la ley otorga al titular de datos personales puede ser ejercido por el titular de datos personales cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento.

Si los datos personales hubieran sido transferidos previamente, LA EMPRESA debe comunicar la actualización, inclusión, rectificación o supresión a quienes se hayan transferido, en el caso que se mantenga el tratamiento por este último, quien debe también proceder a la actualización, inclusión, rectificación o supresión, según corresponda.

El titular de datos personales puede revocar su consentimiento en cualquier momento y sin justificación, observando al efecto los mismos requisitos que fueron observados con ocasión de su otorgamiento.

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 16 de 23

La supresión no procederá cuando los datos personales deban ser conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el responsable y el titular de los datos personales, que justifiquen el tratamiento de estos. Siempre que sea posible, según la naturaleza de las razones que sustenten la denegatoria, se deberán emplear medios de disociación o anonimización para continuar el tratamiento.

Artículo 27: DERECHO A IMPEDIR EL SUMINISTRO

El derecho a impedir el suministro de los datos personales puede ser ejercido por el titular de datos personales cuando ello afecte sus derechos fundamentales. El derecho a impedir el suministro no puede ejercerse respecto de la relación entre LA EMPRESA, como titular del banco de datos personales, y el tercero encargado del banco de datos personales para los efectos del tratamiento de estos.

Artículo 28: DERECHO DE OPOSICIÓN

El derecho de oposición del titular de datos personales corresponde cuando este no hubiera prestado el consentimiento respectivo, y existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal, siempre que por ley no se disponga lo contrario. En caso de oposición justificada, el titular del banco de datos personales, según corresponda, debe proceder a su supresión, conforme a ley.

Artículo 29: DERECHO AL TRATAMIENTO OBJETIVO

El derecho al tratamiento objetivo implica que el titular de datos personales tiene derecho a no verse sometido a una decisión con efectos jurídicos sobre él o que le afecte de manera significativa, sustentada únicamente en un tratamiento de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad o conducta, salvo que ello ocurra en el marco de la negociación, celebración o ejecución de un contrato, sin perjuicio de la posibilidad de defender su punto de vista, para salvaguardar su legítimo interés.

Artículo 30: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para el ejercicio de los derechos ARCO, el titular de los datos personales deberá seguir el siguiente procedimiento gratuito:

- a. El interesado formulará una solicitud por escrito ante el Área administrativa de LA EMPRESA y deberá consignar su nombre y de su representante, si fuera el caso, así como una descripción concreta y precisa de su petición, y la documentación sustentatoria que corresponda. El documento se puede remitir en formato físico, dirigido a la persona designada como responsable del banco de datos personales, o digital. En este último caso, será remitido al siguiente correo: hola@dromedarius.pe
- b. Luego de recibir la solicitud, el Área administrativa evaluará el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde el día hábil siguiente de la recepción de la solicitud. Si se incumpliera algún requisito que no pueda ser subsanable por LA EMPRESA, se otorgará al solicitante un plazo máximo de subsanación de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente de la

- recepción de la notificación por parte del Área administrativa. Transcurrido el plazo sin que se efectúe la subsanación, se tendrá por no presentada la solicitud.
- c. Si la información proporcionada en la solicitud es insuficiente o errónea de forma que no permita su atención, la Secretaría General podrá requerir, dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes de recibida la solicitud, documentación adicional al titular de los datos personales para atenderla. El titular de datos personales acompañará la documentación adicional que estime pertinente para fundamentar su solicitud un plazo de **diez (10) días hábiles** de recibido el requerimiento, contado desde el día hábil siguiente de la recepción del mismo. En caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.
- d. El Área administrativa responderá la solicitud en los siguientes plazos máximos, contados desde el día hábil siguiente a la presentación de la solicitud:
- **Ocho (8) días hábiles** tratándose del ejercicio del derecho de información.
 - **Veinte (20) días hábiles** tratándose del ejercicio del derecho de acceso. Si la solicitud fuera aceptada, pero en la respuesta correspondiente no se adjuntare la información solicitada, el acceso será efectivo dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a dicha respuesta.
 - **Cinco (5) días hábiles** tratándose del ejercicio del derecho de revocación parcial del consentimiento. Dentro de este plazo, LA EMPRESA deberá adecuar sus bancos de datos personales como consecuencia de la revocatoria parcial del consentimiento del titular de datos personales, de modo tal que se garantice que no se continuará realizando el tratamiento que ha sido objeto de solicitud por el titular de datos personales.
 - **Diez (10) días hábiles** tratándose de los demás derechos que comprende el derecho de protección de datos personales (rectificación, cancelación o revocación total, oposición etc.).
- e. Salvo el plazo establecido para el ejercicio del derecho de información, los plazos que correspondan para la respuesta o la atención de los demás derechos, podrán ser ampliados una sola vez, y por un plazo igual, como máximo, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen. La justificación de la ampliación del plazo deberá comunicarse al titular del dato personal dentro del plazo que se pretenda ampliar.
- f. La respuesta total o parcialmente negativa por parte del Área administrativa ante la solicitud de un derecho del titular de datos personales, debe estar debidamente justificada y debe señalar el derecho que le asiste al mismo para recurrir ante la Alta Dirección de la entidad en vía de reclamación. En consecuencia, la respuesta por parte de la Alta Dirección agota la vía de reclamación interna en LA EMPRESA
- g. Las unidades de LA EMPRESA o terceros encargados de la gestión o tratamiento de los bancos de datos personales están obligadas a colaborar con el Área administrativa en la entrega oportuna de la información que esta requiera para atender las solicitudes reguladas en el presente artículo y, asimismo, a cumplir y ejecutar las solicitudes que se declaren fundadas, bajo responsabilidad.
- h. La denegatoria o la respuesta insatisfactoria habilitan al solicitante a iniciar el procedimiento administrativo ante la Dirección de Protección de Datos Personales.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES DEL TITULAR, DEL RESPONSABLE Y DEL ENCARGADO DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES

Artículo 31: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Tanto LA EMPRESA como titular de los bancos de datos personales, como los responsables y terceros encargados de estos, según sea el caso, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, conforme al ordenamiento jurídico sobre la materia y el presente reglamento, salvo las excepciones señaladas en estas normas.
- b. No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- c. Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.
- d. No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- e. Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- f. Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular al respecto.
- g. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- h. No compartir, con su personal o terceros no autorizados, de manera directa o indirecta, la información de datos personales sin la autorización previa de los encargados de los bancos de datos y cumpliendo las políticas establecidas en la Política.
- i. Proporcionar a la ANPD la información relativa al tratamiento de datos personales que esta le requiera y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra, para el ejercicio de sus funciones, en el marco de un procedimiento administrativo en curso solicitado por la parte afectada.
- j. Notificar, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento o constancia, a la ANPD en caso de incidentes de seguridad de datos personales que genere exposición de grandes volúmenes de estos. Esta notificación subsiste incluso en el caso que se considere el incidente subsanado o resuelto internamente.

La lista precedente es meramente enunciativa y no taxativa y sirve como orientación para establecer un marco referencial para desarrollar un listado de actividades que deben contemplarse en la categoría de uso inaceptable del tratamiento de datos personales.

Artículo 32: EVALUACIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De manera facultativa y previa al tratamiento de datos personales, se podrá realizar la Evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales, especialmente cuando se trate de datos

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 19 de 23

sensibles, datos con fines de crear perfiles personales, datos de personas en especial situación de vulnerabilidad o cuando se realice tratamiento de grandes volúmenes de datos u otros supuestos determinados por la ANPD.

Asimismo, LA EMPRESA desarrollará su programa de auditoría de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales para asegurar la mitigación de los riesgos originados por el tratamiento de datos personales. Esta actividad se realizará al menos una vez al año.

Artículo 33: ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

LA EMPRESA realizará la revisión y/o actualización de la Política por lo menos, una vez al año o cuando se presenten cambios regulatorios y/o en el entorno institucional que puedan generar riesgos de incumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.-** Es responsabilidad de LA EMPRESA la difusión de la Política y, de forma complementaria, emitirá distintas directivas, comunicaciones, instrumentos o documentos que se aprueben y que tengan por objeto garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales. LA EMPRESA se adecuará a la legislación nacional de protección de datos personales, entre ellos los vinculados a la recolección de datos personales, a la atención de los derechos de los titulares de datos personales, a los contratos con terceros a quienes se les encargue la gestión o tratamiento de los datos personales o bancos de datos personales de LA EMPRESA, y a las medidas organizativas y técnicas de seguridad de la información en el manejo de datos y bancos de datos personales.
- SEGUNDA.-** Todo aspecto no considerado en la presente Política, deberá de ser interpretado y aplicado en concordancia con lo dispuesto en el marco de la legislación nacional del Perú, preferentemente con aquellas que garantizan la dignidad de la persona, la igualdad de género, las normas laborales y demás normas sobre la materia.
- TERCERA.-** El Área administrativa y demás oficinas pertinentes diseñarán los respectivos programas de capacitación para la protección de datos personales y el efectivo cumplimiento de la legislación nacional de protección de estos.
- CUARTA.-** La Política tendrá vigor por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA tiene la facultad de modificar o eliminar la Política por decisión unilateral en consideración de las necesidades organizacionales y de acuerdo con legislación aplicable, lo cual será debidamente comunicado a su personal y a los interesados

ANEXOS

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 21 de 23

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE DERECHOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. BANCO DE DATOS MATERIA DE LA SOLICITUD

Marque la opción de su interés

<input type="checkbox"/>	Prospecto de clientes	<input type="checkbox"/>	Proveedores
<input type="checkbox"/>	Clientes	<input type="checkbox"/>	Colaboradores

II. TITULAR DE DATOS PERSONALES

Completar los datos:

NOMBRE			
TIPO DE DOCUMENTO (DNI, CE, Pasaporte, etc.)		NÚMERO DE DOCUMENTO	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

III. TIPO DE SOLICITUD

Marque el tipo de solicitud a realizar:

<input type="checkbox"/>	ACCESO	Plazo de respuesta: 20 días hábiles
<input type="checkbox"/>	RECTIFICACIÓN	Plazo de respuesta: 10 días hábiles
<input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN	Plazo de respuesta: 10 días hábiles
<input type="checkbox"/>	OPOSICIÓN	Plazo de respuesta: 10 días hábiles
<input type="checkbox"/>	INFORMACIÓN	Plazo de respuesta: 8 días hábiles

IV. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Código: PRL-004-2026
		Versión: 02
		Página 22 de 23

En virtud de lo señalado, **DECLARO** tener conocimiento de la Política de Protección de Datos Personales de la entidad y **SOLICITO**, conforme a lo establecido a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, se atienda a mi solicitud.

FIRMA DEL SOLICITANTE			
NOMBRE (*)			
TIPO DE DOCUMENTO (DNI, CE, Pasaporte, etc.) (*)		NÚMERO DE DOCUMENTO (*)	

(*) Llenar solo en caso el solicitante sea el representante legal del titular de los datos personales.

«Los principios y disposiciones contenidos en la Política se aplican al tratamiento de los datos personales contenidos en los bancos de datos personales de LA EMPRESA, así como a todos los procedimientos que involucren el tratamiento de estos. De ese modo, se busca mantener la confidencialidad de dichos datos y detallar las garantías legales a favor de los titulares de estos datos».

**GERENCIA GENERAL DE
DROMEDARIUS SAC**